

Res. N° 12 de C.D.C. de 17/VI/2014 – Dist. 557/14 – D.O. 16/VII/2014

Ordenanza de la Comisión de Evaluación Interna y Acreditación

Art. 1º.- La Comisión de Evaluación Interna y Acreditación (CEIyA) es el organismo del cogobierno universitario que asesorará en la materia al Consejo Directivo Central (CDC), contando con capacidad de iniciativa de propuesta en aspectos referidos a la Evaluación Institucional y la Acreditación de Carreras. Tendrá a su cargo la coordinación, estímulo y desarrollo de los procesos de evaluación interna así como de la acreditación ante terceras partes que la Universidad de la República decida integrar.

Art. 2º.- La Comisión de Evaluación Interna y Acreditación se integrará de la siguiente forma:

- a) Un delegado del Consejo Directivo Central, que la presidirá;
- b) Un delegado por cada Orden;
- c) Un delegado de cada una de las Áreas: Ciencias de la Salud; Social y Artística; Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat.

Art. 3º.- Las designaciones serán efectuadas por el Consejo Directivo Central, a propuesta de cada orden en el caso del literal b), y a propuesta de las autoridades de cada Área, en el caso del literal c). Se designará hasta dos suplentes por cada titular.

Los miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Podrán ser sustituidos si mediara solicitud fundada y expresa de los proponentes. Cesarán automáticamente en la representación de cada Orden los integrantes que pierdan la calidad respectiva.

Párrafo modificado por Res. N° 16 de C.D.C. de 19/XII/2017 – Dist. 1261/17 – D.O. 29/XII/2017

Texto Anterior: Los miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez. Podrán ser sustituidos si mediara solicitud fundada y expresa de los proponentes. Cesarán automáticamente en la representación de cada Orden los integrantes que pierdan la calidad respectiva.

Art. 4º.- La Comisión podrá conceder licencia a sus miembros. En los casos de ausencia del titular, se integrará la Comisión con el suplente correspondiente, sin necesidad de convocatoria expresa.

Art. 5º.- Será presidida por el delegado del Consejo Directivo Central. En caso de vacancia, ausencia temporaria o impedimento, la presidirá el docente de más grado y mayor antigüedad en el grado, miembro de la Comisión.

Art. 6º.- Las atribuciones de la Comisión de Evaluación Interna y Acreditación serán las siguientes:

- a) asesorar al CDC cuando le sea solicitado;
- b) actuar como organismo de orientación y coordinación de los procesos de Evaluación Interna y Acreditación en permanente articulación con Servicios, Comisiones Sectoriales y Centrales de la UDELAR;
- c) proponer al Consejo Directivo Central las normas, medidas y acciones que juzgue convenientes para la promoción y desarrollo de los procesos de evaluación interna y acreditación en que decida participar, incluyendo las que se refieran a cuestiones presupuestales y criterios de distribución de recursos para estas actividades;
- d) proponer, a solicitud del CDC, delegaturas de la UDELAR a los distintos organismos nacionales e internacionales en el ámbito afín a la temática de la CEIyA;
- e) planificar actividades permanentes de formación y capacitación de recursos humanos vinculados a los procesos de Evaluaciones Internas y Acreditación de Carreras;
- f) colaborar en la creación, administración y adjudicación de fondos destinados a financiar las tareas de evaluación interna, elaboración de planes de mejora y su implementación, una vez aprobados por las instancias correspondientes;
- g) promover, asesorar y apoyar los procesos de Evaluación Interna y Acreditación de carreras de los Servicios Universitarios;
- h) crear las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus cometidos, elevándose al CDC para su conocimiento;
- i) proponer al CDC el reglamento de funcionamiento de la CEIyA;
- j) evaluar la actuación de funcionarios docentes que cumplen funciones en la Comisión, proponiendo las prórrogas o reelecciones correspondientes.

Art. 7º.- La CEIyA elevará al CDC un informe anual de las actividades, de la actividad a desarrollar en el siguiente año y el pedido presupuestal correspondiente.